--- Trelew, de marzo de 2.013.- ----------

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

--- **I.-** Que a fs. 5 de este legajo la peticionante del sucesorio recusó al juez "a quo" Dr. Carlos Tesi, invocando la enemistad manifiesta del magistrado con el Sr. A. M., con quien, afirmó, tuvo varios hijos (adjuntó partidas de nacimiento). Especificó la recusante que el juez en los autos “A. F. SRL c/ O., D. M. J. s/ Desalojo” se excusó de intervenir por haber querellado al Sr. M. Y agregó que siendo el parentesco con el mencionado M. de primer grado, queda comprendida la peticionante dentro de las generales de la ley. Solicitó al juez excusarse y remitir la causa al subrogante legal. ----------

--- A fs. 7 obra el informe del art. 26 del C.P.C.C. El juez de primera instancia en cuestión afirmó que desconoce a la peticionante sucesoria, Sra. O., en forma absoluta; la mencionada fue declarada única y universal heredera de la causante de autos; el expediente sucesorio se encuentra prácticamente finalizado. ----------

--- En relación con la recusación con fundamento en la causal del art. 17, inc. 10 del C.P.C.C., respecto del Sr. M., con quien afirmó la recusante haber tenido varios hijos, afirmó el juez de grado que es cierto que querelló al Sr. M. y por ello fue condenado penalmente; sin embargo, agregó que el mencionado es un tercero al proceso sucesorio, y la parte no articuló la recusación en los términos del art. 18 del C.P.C.C. ----------

--- **II.-** Así planteada la recusación, visto el informe del juez "a quo", deberá desestimarse el apartamiento pretendido. ----------

--- En rigor, de autos principales surge que la sucesión fue promovida por C. del C. O. el 16/06/2009 (cargo, fs. 15), se dictó declamatoria de herederos el 27/11/2009 a favor de la peticionante, como única y universal heredera de la causante a fs. 42 y fue designada administradora a fs. 119; también surge que se ordenó oportunamente a fs. 87 la inscripción en el registro respectivo de los bienes denunciados. ----------

--- En este estado se planteó la recusación del juez actuante (fs. 131), y su rechazo motivó el presente legajo. ----------

--- No surge del expediente principal la relación que la recusante pretende con el Sr. M., quien, a los fines del sucesorio es un tercero. De modo que es inadmisible en el caso la causal invocada de enemistad, que debe darse entre el Juez y alguno de los litigantes y haberse manifestado precisamente por hechos concretos y conocidos, configurativos de la animadversión, lo que en el caso no ocurrió (art. 17, inc. 10, C.P.C.C.; conf. ST Chubut, S.I. nº 68/SER/2006, "C., E. J. s/ Acción de Amparo", expte. N° 20.478-C-2006); y ello no se modifica con la alegación de la denuncia penal que el juez pudo haber presentado contra aquél tercero (art. 17, inc. 5º, C.P.C.C.). ----------

--- En este contexto, por lo tanto, debe tenerse presente que en materia de excusación y recusación impera una interpretación restrictiva (CS, Fallos 310:2845; ST Chubut S.I. nº 146/1991, nº72/SCA/1999, nº23/CSA/2000, entre otras), y que ello tiene por fundamento la fe primaria de que la mesura, ecuanimidad y ponderación de juicio del magistrado o funcionario sólo cede ante causales de extrema importancia –que no se dan en el caso– capaces de comprometer la recta administración de justicia, y, además, la permanencia y estabilidad de los órganos jurisdiccionales constituidos sobre las bases de aquellas condiciones legales y morales (Conf. ST Chubut, S.I. N° 47/SCA/07; entre muchas otras). ----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- Rechazar la recusación con causa formulada a fs. 5 de este legajo. ----------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y encontrarse vacante la restante vocalía (Art. 7º Ley V Nº 17).----------

--- Regístrese y devuélvase. ----------

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

MARCELO J. LOPEZ MESA
PRESIDENTE

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2013 – SIE.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO